

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Mozambique, Suprema Corte

OEA (CIDH):

- **CIDH renueva mandato del Relator Especial Pedro Vaca.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) decidió renovar el mandato del Relator Especial sobre Libertad de expresión (RELE), Pedro Vaca Villarreal, por un periodo más -hasta el 31 de Octubre de 2026- y remitió su nombre al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), Luis Almagro, quien expresó su acuerdo con la renovación. La CIDH agradece a Pedro Vaca los trabajos realizados que han permitido seguir consolidando la Relatoría Especial en los temas de su mandato y su disposición para aceptar el segundo mandato, conforme a los procedimientos establecidos el artículo 15 del Reglamento de la Comisión y en la normativa aplicable de la OEA. El primer mandato de Pedro Vaca inició en octubre de 2020, luego de ser electo en el marco de una convocatoria pública. Es abogado con maestría en derecho y cuenta con más de 15 años de experiencia profesional en el ámbito del derecho a la libertad de expresión en organizaciones de la sociedad civil y organismos multilaterales. Se desempeñó como docente de la Universidad de los Andes y del Rosario y ha sido consultor especialista en temas de libertad de expresión, internet y derechos humanos. La RELE es la oficina responsable de apoyar a la CIDH en el cumplimiento del mandato de promoción y protección del derecho a la libertad de pensamiento y expresión en las Américas. La Relatoría trabaja en coordinación con la Secretaría Ejecutiva funcionando en la sede de la OEA en Washington, D.C. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia.

La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Argentina (Diario Judicial):

- **Tribunal: por ejercer violencia simbólica, verbal y textual contra una compañera de trabajo, un hombre deberá realizar actividades psico-socio-educativas en el Centro Integral de Varones para “aprender a comunicarse correctamente con las mujeres”.** En la causa “G., M. - DENUNCIA POR VIOLENCIA DE GÉNERO - – RECURSO DE APELACIÓN”, la Cámara de Familia de 1° de Córdoba resolvió que un hombre ejerció violencia de género simbólica, verbal y gestual en contra de una compañera de trabajo y ordenó que asista a actividades psico-socio-educativas en el Centro Integral de Varones para “aprender a comunicarse correctamente con las mujeres”. En la denuncia, la víctima relató que su colega realizaba chistes misóginos y profería comentarios descalificantes hacia su persona y hacia las mujeres, en general. En dicha oportunidad, solicitó que se declare que las conductas del denunciado configuraban un supuesto de violencia de género en la modalidad laboral y que se adopten las medidas necesarias para que este compañero deje de trabajar en el lugar en donde se despeñaba, cese en sus acciones y se incorpore a un tratamiento terapéutico especializado. A partir del análisis de las pruebas, la Cámara concluyó que el denunciado “desplegó conductas que constituyen violencia de género simbólica, verbal y gestual” y “en casos como el presente, en que lo discutido es determinar si las conductas denunciadas constituyen violencia de género o no, se impone la valoración de la prueba con perspectiva de género, no siendo optativa para el juzgador”. El juzgado de primera instancia no hizo lugar al planteo por entender que se trataba de una “conflictiva laboral”, que debía ser tratada en el ámbito del derecho del trabajo. Sin embargo, impuso al denunciado que continúe su asistencia a programas educativos especializados en materia de violencia de género. A partir del análisis de las pruebas, la Cámara concluyó que el denunciado “desplegó conductas que constituyen violencia de género simbólica, verbal y gestual” y “en casos como el presente, en que lo discutido es determinar si las conductas denunciadas constituyen violencia de género o no, se impone la valoración de la prueba con perspectiva de género, no siendo optativa para el juzgador”. El tribunal de apelaciones puntualizó que las características de la violencia de género emergen del contexto social y personal de los involucrados. También señaló que no es una tarea fácil obtener la prueba de los hechos denunciados por la víctima; puesto que, normalmente, estas situaciones transcurren en la intimidad o cuando sólo están presentes la víctima, el agresor y, eventualmente, algún testigo. Los camaristas apuntaron que analizar los hechos denunciados con perspectiva de género “consiste en reconocer las relaciones de poder que se dan entre los géneros -en general, favorables a los hombres como grupo social y discriminatorias para las mujeres-, sin perder de vista que estas relaciones han sido construidas social y culturalmente, y que son constitutivas de las personas”. Asimismo, la resolución expresa que la historia vital del denunciado y el contexto adverso que atravesó (tenía antecedentes de consumo de sustancias psicoactivas), no justifica ni mitiga la afectación de los derechos de la víctima provocada por los comentarios, gestos y chistes de contenido misógino y machista proferidos por aquél. Además de admitir el planteo de la víctima, la Cámara de Familia convalidó la asistencia obligatoria del denunciado a actividades psico-socio educativas en el Centro Integral de Varones, en el entendimiento de que “deberá trabajar para aprender a comunicarse correctamente con las mujeres”.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Corte Constitucional: licencias para la mujer en época de parto también aplicarán a hombres trans y personas no binarias.** La Corte Constitucional, mediante Sentencia C-324, dada a conocer mediante comunicado de prensa, declaró exequibles las expresiones “trabajadora”, “madre” y “mujer” contenidas en el artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 2 de la Ley 2114 del 2021, en el entendido de que las licencias en época de parto también son aplicables a hombres trans y personas no binarias. Según el alto tribunal, las diferencias de trato que estén fundadas en vivencias de género, en la definición del proyecto de vida o expresión pública de cada persona y que anulen o menoscaben el reconocimiento, goce o ejercicio de otros derechos fundamentales son, en principio, contrarias a la Constitución Política. Por lo tanto, las acciones afirmativas en el reconocimiento de derechos de seguridad social dirigidas a las mujeres deben entenderse en forma armónica con el principio de igualdad y con la prohibición de discriminación. En ese sentido, desarrolló el derecho de los menores de edad a no ser discriminados por la identidad de sus padres y la forma en que el interés superior y la prevalencia de sus derechos se materializa a través de la licencia remunerada para sus progenitores. A partir de una

interpretación evolutiva y sistemática, guiada por el principio “propersona”, las disposiciones de rango superior que brindan protección a la maternidad y a la mujer por el embarazo y el parto también son aplicables cuando hombres trans y personas no binarias experimenten procesos de gestación. Y es que a pesar de experimentar procesos de gestación, al no identificarse como mujeres los hombres trans y personas no binarias resultan excluidos de las prestaciones mencionadas, lo cual implica un tratamiento discriminatorio por la identidad, que desconoce la obligación de garantizar las prestaciones del sistema de seguridad social sin distinción injustificada y de conformidad con el principio de universalidad. Así las cosas, la corte determinó que se configuró la omisión legislativa relativa alegada por los demandantes, pues se incumplió, sin justificación, el deber de realizar los fines de las licencias de maternidad y parentales compartida y flexible, desconociéndose el principio de igualdad y el derecho a la seguridad social, al regularse tales prestaciones sin incluir a hombres trans y a personas no binarias, quienes tienen capacidad de gestar y voluntariamente pueden ejercer ese derecho. La magistrada Cristina Pardo Schlesinger salvó su voto, mientras la magistrada Diana Fajardo Rivera lo salvó parcialmente. Por su parte, los magistrados Natalia Ángel Cabo, Jorge Enrique Ibáñez Najjar y Alejandro Linares Cantillo reservaron la posibilidad de aclarar su voto (M. P. Juan Carlos Cortés González).

Chile (Poder Judicial):

- **Corte Suprema ordena al fisco indemnizar a joven torturada por carabineros y agentes de la CNI.** La Corte Suprema acogió el recurso de casación en el fondo interpuesto por la parte demandante y, en sentencia de reemplazo, confirmó la sentencia de primer grado que condenó al fisco a pagar una indemnización de \$50.000.000 por concepto de daño moral, a Verónica Jeannette Heredia Burgos, quien fue detenido el 2 de diciembre de 1985 y sometida a torturas y vejámenes por efectivos de Carabineros y agentes de la disuelta Central Nacional de Informaciones (CNI), en la ciudad de Chillán. En fallo unánime (causa rol 152.891-2022), la Segunda Sala del máximo tribunal –integrada por los ministros Haroldo Brito, Manuel Antonio Valderrama, Jorge Dahm, la ministra María Teresa Letelier y la abogada (i) Pía Tavolari– estableció error de derecho en la sentencia impugnada, dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago, al acoger la excepción de prescripción de la demanda civil incoada en contra del Estado, “yerro que ha influido sustancialmente en lo dispositivo de la sentencia, de suerte tal que el recurso de casación en el fondo será acogido”. “Que, como ha señalado reiteradamente esta Corte, este complejo normativo conocido como Derecho Internacional de los Derechos Humanos, ciertamente ha importado un cambio significativo en la configuración de la responsabilidad estatal. En concreto, en materia de derechos humanos los Estados tienen una obligación de resultado, cual es, la efectiva vigencia de los derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales”, sostiene el fallo. La resolución agrega que: “Por ello, la responsabilidad del Estado por violación a los derechos humanos es una cuestión objetiva, ya que el ilícito por violaciones a los derechos fundamentales se produce al momento en que el Estado actúa en violación de una norma obligatoria, sin necesidad de que exista falta o culpa por parte del agente. (Cfr. Aguiar, Asdrúbal. La responsabilidad internacional del Estado por violación de derechos humanos. Revista Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Vol.17, IIDH, 1993. Pag. 25). En efecto, se trata de una responsabilidad objetiva en donde no interesa la presencia de dolo o culpa en el accionar dañoso del Estado”. “La responsabilidad internacional del Estado nace al momento en que con su actuar se infringe los límites que le señalan los derechos humanos como atributos inherentes a la dignidad de las personas, sin necesidad de que exista falta o culpa por parte del autor material del acto”, añade. Para la Sala Penal: “(...) de lo que se ha venido señalando se desprende que el Estado está sujeto a la regla de la responsabilidad, la que no es extraña a nuestra legislación, pues el artículo 3° del Reglamento de La Haya de 1907 señala que ‘La parte beligerante que viole las disposiciones de dicho Reglamento será condenada, si hubiere lugar, a pagar una indemnización. Será responsable de todos los actos cometidos por las personas que formen su ejército’. Complementa lo anterior el artículo 2.3ª del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en cuanto señala que ‘Toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violadas podrán interponer un recurso efectivo’, el que supone el derecho a buscar y conseguir plena reparación, incluida restitución, indemnización, satisfacción, rehabilitación y garantías de no repetición. En este contexto encontramos también el principio 15 de los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, adoptados por la Comisión de Derechos Humanos en su Resolución 2005/35 de 19 de abril de 2005, el cual señala que ‘Conforme a su derecho interno y a sus obligaciones jurídicas internacionales, los Estados concederán reparación a las víctimas por las acciones u omisiones que puedan atribuirse al Estado y constituyan violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o violaciones graves del derecho internacional humanitario’”. “En el mismo sentido –prosigue– se ha expresado la Corte Interamericana de

Derechos Humanos, que haciendo suyo el razonamiento fijado por la Corte de la Haya señaló ‘que toda violación a una obligación internacional que haya producido un daño comporta el deber de repararlo adecuadamente. La indemnización, por su parte, constituye la forma más usual de hacerlo (...) la reparación del daño ocasionado por la infracción de una obligación internacional consiste en la plena restitución (restitutio in integrum), lo que incluye el restablecimiento de la situación anterior y la reparación de las consecuencias que la infracción produjo y el pago de una indemnización como compensación por los daños patrimoniales y extrapatrimoniales incluyendo el daño moral’. (Cfr. Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso Velásquez Rodríguez. Indemnización compensatoria. [Art. 63.1 Convención Americana sobre Derechos Humanos]. Sentencia de 21 de julio de 1989. Serie C, N° 7. Párr. 25-26)”. “En síntesis, la obligación de reparación es una obligación que pesa sobre el Estado que ha violado los derechos humanos, obligación que es parte del estatuto jurídico de Chile, conforme se viene señalando”, releva la resolución. “Que, en suma, pesando sobre el Estado la obligación de reparar a las víctimas y sus familiares consagrado por la normativa internacional sobre Derechos Humanos, el derecho interno no deviene en un argumento sostenible para eximirlo de su cumplimiento. No solo por lo ya expresado sino porque este deber del Estado también encuentra su consagración en el derecho interno”, afirma. “En efecto, el sistema de responsabilidad del Estado deriva además del artículo 3° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que dispone que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana, que su finalidad es promover el bien común, y que uno de los principios a que debe sujetar su acción es el de responsabilidad; y, consecuentemente con ello, en su artículo 4° dispone que ‘el Estado será responsable por los daños que causen los órganos de la Administración en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren afectar al funcionario que los hubiere ocasionado’. Así, no cabe sino concluir que el daño moral causado por la conducta ilícita de los funcionarios o agentes del Estado autores de los ilícitos de lesa humanidad en que se funda la presente acción, debe ser indemnizado por el Estado”, concluye la sentencia de casación sustancial. Por tanto, se resuelve en la sentencia de reemplazo que: “se confirma la sentencia apelada de dieciocho de enero de dos mil veintidós, Rol N° C-11489-2020, del Vigesimosexto Juzgado Civil de Santiago”.

Estados Unidos (AP/RT):

- **Justice de la Suprema Corte rechaza pedido de recusación.** El juez de la Corte Suprema estadounidense Samuel Alito rechazó el viernes los reclamos de senadores demócratas de que no intervenga en un caso inminente debido a sus interacciones con uno de los abogados, en una nueva muestra de las tensiones provocadas por cuestiones éticas. Alito adjuntó una declaración inusual a una lista rutinaria de órdenes de la corte. “No existe razón válida para mi recusación en este caso”, escribió en una declaración de cuatro páginas. Los demócratas en la Comisión Judicial del Senado han criticado enérgicamente a Alito y los otros jueces de la corte por no aprobar un código de ética tras informes de viajes pagados no revelados del juez Clarence Thomas y, en una ocasión, de Alito. La comisión aprobó un código de ética para la corte a pesar de la oposición republicana, pero difícilmente adquirirá fuerza de ley. El mes pasado, el presidente de la Comisión Judicial del Senado, Dick Durbin, y los demás demócratas de la comisión enviaron una carta al presidente de la corte, John Roberts, en que reclaman que Alito no participe en un caso de impuestos que será ventilado en los próximos meses. Los demócratas argumentaron que el mismo Alito había expresado dudas sobre su capacidad para juzgar el caso imparcialmente porque concedió una larga entrevista a un editor de opinión del diario Wall Street Journal y a David Rivkin, uno de los abogados que representa a la pareja que inició una demanda por una cuenta de impuestos. Rivkin representa también a Leonard Leo, exlíder del grupo legal de derecha The Federalist Society, en sus audiencias con los senadores demócratas, Estos quieren conocer los detalles de la relación de Leo con los jueces. Leo ayudó a organizar un viaje privado de Alito a Alaska en 2008. En el segundo de los dos artículos basados en las entrevistas, Alito dijo que el Congreso carecía de autoridad para imponerle un código de ética a la Corte Suprema. Por su parte, el juez de la corte Brett Kavanaugh expresó la esperanza, sin entrar en detalles, de que la corte tome próximamente “medidas concretas” para responder a las inquietudes éticas.
- **Madre e hijo son sentenciados a prisión por el asalto al Capitolio.** Eric Munchel, uno de los acusados de asaltar el Capitolio de EE.UU. el 6 de enero de 2021, fue sentenciado a cuatro años y nueve meses de prisión por el Tribunal de Distrito de Washington. Junto con él también fue condenada su madre, Lisa Eisenhart, quien recibió dos años y seis meses de cárcel. Eisenhart y Munchel fueron captados por las cámaras al salir de un hotel en Washington antes del asalto, así como cerca y dentro del Capitolio. Ambos

fueron declarados culpables, entre otros cargos, de conspiración y obstrucción de un procedimiento oficial. Además del tiempo que estarán tras las rejas, madre e hijo tendrán que cumplir cada uno tres años de libertad condicional y pagar una multa de 2.000 dólares. Hasta el momento, más de 1.100 personas han sido acusadas por delitos relacionados con la irrupción en el Capitolio. De ellas, al menos 396 habrían incurridos en faltas graves por agredir o impedir la aplicación de la ley. La investigación sigue en curso.

TEDH (Diario Constitucional):

- **TEDH: Bélgica debe indemnizar a demandante en juicio de nulidad de compraventa por la excesiva tardanza en resolver el caso.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) acogió la demanda deducida contra el Estado belga por la excesiva duración de un juicio por compraventa viciada de un bien inmueble. Constató una vulneración del artículo 6 § 1 (derecho a un juicio justo en un plazo razonable) del Convenio Europeo de Derechos Humanos. La demandante es una mujer que se opuso a la compraventa de un departamento por falta de consentimiento. Por ello, en 2017, demandó a los vendedores y a la agencia interviniente, para exigir la nulidad del acto y el pago de una suma igual a la diferencia entre el precio de venta y el precio del inmueble. Por ello solicitó la intervención de un perito para tasar el valor de la propiedad. Sin perjuicio de lo anterior, la prosecución del juicio fue detenida en más de una ocasión, produciéndose una tardanza irrazonable que perjudicó los intereses de la actora. Los motivos fueron inasistencias del juez titular y la falta de jueces de reemplazo. Producto de esta situación la mujer interpuso una queja ante el órgano disciplinario del Poder Judicial. Si bien el caso presentó avances en 2021, tras declararse infundado el recurso de apelación de los demandados, la audiencia de rigor que debía llevarse a cabo fue fijada para noviembre de 2023. Tras recurrir ante las instancias nacionales pertinentes, demandó al Estado en estrados del TEDH. En su análisis de fondo, el Tribunal observa que “(...) ya habían transcurrido siete años y ocho meses y el proceso aún se encontraba pendiente. El Gobierno no dio ninguna explicación sobre estos retrasos. Además, el demandante ya había presentado una denuncia ante el Consejo Nacional de Justicia en 2018 debido a la excesiva lentitud con la que se estaban adoptando las medidas procesales en su caso”. Agrega que “(...) el Consejo declaró fundada su denuncia al considerar que estos retrasos reflejaban una “disfunción del poder judicial”. En este sentido, se reafirma la importancia de administrar justicia sin demoras que puedan poner en peligro su eficacia y credibilidad. Las demoras excesivas en la administración de justicia afectan la confianza del público en el sistema judicial y ponen en grave peligro el estado de derecho”. Comprueba que “(...) el sistema de protección de los derechos garantizados por el Convenio se basa en el principio de subsidiariedad y, de acuerdo con ese principio, corresponde a los tribunales nacionales hacer respetar los derechos garantizados por el Convenio. Así, este sistema no podría funcionar correctamente si los tribunales nacionales no administraran justicia dentro de un plazo razonable, lo cual ocurrió en el caso concreto”. El Tribunal concluye que “(...) los problemas relacionados con la duración excesiva de los procedimientos son de naturaleza estructural y no se limitan únicamente a la situación personal del demandante. Los Estados Partes son responsables de los retrasos atribuibles a sus sistemas jurídicos. En consecuencia, y en vista de la libertad de las autoridades nacionales para elegir la mejor manera de implementar sus obligaciones bajo la Convención, la Corte sostuvo que correspondía al Estado demandado tomar las medidas necesarias para garantizar el derecho a ser oído dentro de un plazo razonable”. En mérito de lo expuesto, el Tribunal condenó a Bélgica a pagar 5.000 euros al demandante.

España (Poder Judicial):

- **Tribunal confirma una condena de 4 años a la arrendadora de un piso que cambió la cerradura sin permiso del inquilino.** La Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Navarra (TSJN) ha confirmado una condena de 4 años de prisión en total impuesta en abril por la Audiencia Provincial a la arrendadora de un piso en Pamplona que cambió la llave de la cerradura sin conocimiento ni permiso de la arrendataria, a la que dejó en la calle con su hijo de 8 meses de edad y sin sus enseres y pertenencias. La sentencia, que puede ser recurrida ante el Tribunal Supremo, asume los hechos considerados probados por la Sección Segunda de la Audiencia. Así, el 7 de marzo de 2019, la acusada suscribió un contrato de arrendamiento de una vivienda ubicada en el Casco Antiguo de Pamplona, con vigencia desde el 10 de marzo de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020, y que fue prorrogado por dos años. El 31 de marzo de 2021, la procesada comunicó a la arrendataria su deseo de no renovar el contrato para reformar el inmueble. La arrendadora le contestó que permanecería en el mismo, pagando el alquiler, hasta que no encontrara una nueva vivienda para ella y su hijo de 8 meses de edad. El 7 de junio, sin el consentimiento ni el conocimiento de la inquilina, que continuaba habitando en la vivienda con su hijo,

acudió al inmueble con un cerrajero y cambió la cerradura. Cuando la mujer y su hijo menor llegaron, no pudieron acceder. Se vieron “en la calle y sin sus pertenencias”. De este modo, según recoge la sentencia, la encausada consiguió que el inmueble quedara vacío. Además, el 11 de junio se empadronó en dicho piso y dio de baja en el padrón municipal a la arrendataria y a su hijo. No solo eso. Tras acceder a la vivienda, se apoderó e hizo suyos todos los enseres de la inquilina y su hijo. Entre otras pertenencias, en la vivienda había un ordenador portátil, una televisión, una cámara de fotos, joyas y enseres del bebé, así como objetos del ajuar doméstico. La inquilina interpuso una denuncia en el Juzgado de Guardia el 8 de junio y solicitó que la arrendadora le entregara sus pertenencias. El 15 de junio, a petición de una trabajadora social del Casco Antiguo, la acusada, delante de dos agentes de Policía Municipal, entregó a la arrendataria dos maletas con ropa y documentos. Sin embargo, no le dio el resto de pertenencias que había en el interior del inmueble: fotografías y documentación, ropa de la mujer y su bebé, juguetes del niño, joyas y enseres del bebé, todos ellos con un valor pericial superior a 400 euros. El 16 de julio, el abogado de la procesada entregó al letrado de la víctima un cambiador de bebé, un andador, una manta para silleta, una bañera, un saltador para poner en la puerta, una raqueta y una tabla de planchar, objetos propiedad de la inquilina y que se encontraban en el interior de la vivienda el 7 de junio. El resto, según la sentencia, no se lo devolvió. Por estos hechos, la Sección Segunda de la Audiencia condenó el pasado abril a la inculpada a 2 años de prisión por un delito de coacciones y otros 2 por un delito de hurto agravado. Le impuso asimismo el abono de dos indemnizaciones, 6.000 euros por los daños morales y 4.819 por los objetos sustraídos y no recuperados. La encausada recurrió ante el Tribunal Superior. En su sentencia, la Sala de lo Civil y Penal examina la validez y suficiencia de la prueba incriminatoria en que se fundamentó la Audiencia para determinar la existencia de un delito de coacción impeditiva del legítimo disfrute de la vivienda, tras haber cambiado la acusada la cerradura; y en segundo lugar, de un delito de hurto agravado, que situó a la víctima y a su hijo en grave situación económica tras haberse apoderado de todos los objetos y enseres que se encontraban en el interior del domicilio. Tras repasar todas las declaraciones que se llevaron a cabo en el juicio, el Tribunal concluye que “el impedimento para el acceso a la vivienda queda debidamente acreditado, no solo por la declaración de la denunciante, sino de forma unívoca por el resto de testificales que han sido apuntadas, quedando la denunciante desposeída de todo lo que se encontraba en su interior”.

Países Bajos (InfoBae):

- **Prisión para jugador de críquet paquistaní por incitar a asesinato.** Un conocido jugador de críquet paquistaní, Khalid Latif, ha sido condenado este lunes en rebeldía a 12 años de prisión por incitación al asesinato del político neerlandés Geert Wilders, en un video que publicó en 2018 en redes sociales ofreciendo una recompensa de unos 21.000 euros a quien le matara. El tribunal de alta seguridad de Schiphol condenó a Latif, de 37 años, por incitación al asesinato del diputado antiislamista, siendo esta la primera vez que la justicia neerlandesa emite una condena por motivo de amenazas a un político local, a pesar de que el sospechoso se encuentra en el extranjero. Latif no asistió al juicio ni designó a un abogado para su representación, y Países Bajos no tiene un tratado de extradición con Pakistán. El acusado anunció la recompensa y la amenaza después de que Wilders organizara un concurso para elegir a la mejor caricatura del profeta Mahoma, lo que para muchos es una ofensa al islam porque esta religión prohíbe hacer representaciones gráficas del profeta. Ese concurso, que el líder ultraderechista canceló finalmente debido a la gran cantidad de amenazas que generó, también provocó disturbios y protestas en otros países de mayoría musulmana, y en algunas de las manifestaciones se quemaron banderas neerlandesas y fotografías del propio Wilders. La sentencia a 12 años de prisión coincide con la petición de la fiscalía y el tribunal consideró que Latif “violó ante todo la vida privada de Wilders” con sus acciones y “añadió aún más leña al fuego instando a la gente a matar a Wilders, en un periodo en el que ya abundaban el odio y las amenazas contra el político debido al concurso de dibujos anunciado”. Además, agregó la Corte, esas amenazas “constituyen una violación del Estado constitucional democrático neerlandés”, por lo que la sentencia pretende “dar ejemplo y dejar muy claro, no solo para este acusado sino también para otros, que tales delitos pueden dar lugar a sentencias muy altas”. Wilders acudió a la sala del tribunal para escuchar el fallo, y aseguró después, en un mensaje en su cuenta oficial en X (antes Twitter), que el Gobierno neerlandés “debe ejercer una fuerte presión sobre las autoridades paquistaníes para que cooperen en el arresto y la extradición de este criminal ahora condenado, puesto que, de lo contrario, evitará cumplir su castigo”. Wilders accedió en 1998 al parlamento neerlandés como miembro del partido liberal VVD, el mismo que el primer ministro en funciones Mark Rutte, pero en 2004 se separó de los liberales por desacuerdos políticos y fundó el Partido para la Libertad (PVV), que mantiene una línea de extrema derecha en numerosos puntos. Con su discurso antiislamista y antimigratorio, Wilders es el político más amenazado de Países Bajos. Su residencia y sus movimientos son siempre secretos

por motivos de seguridad y desde hace 16 años solo sale a la calle con guardaespaldas. En febrero de 2021, un tribunal neerlandés condenó a otro paquistaní a diez años de prisión por, entre otras cosas, preparar un atentado terrorista contra Wilders y un ataque contra el Parlamento neerlandés, después de que este político anunciase su intención de organizar el concurso de caricaturas.

Georgia (Swiss Info):

- **Diputados envían acusación a Tribunal Constitucional para impugnar a presidenta.** Ochenta diputados georgianos enviaron hoy una acusación al Tribunal Constitucional de la nación caucasiana para impugnar a la presidenta georgiana, Salomé Zurbishvili, por visitas no autorizadas a varios países europeos. "Es evidente la grave violación de la Constitución por parte de la presidenta de Georgia", que viajó al extranjero sin permiso del Gobierno, declaró a la prensa el presidente del partido gobernante "Sueño Georgiano", Irakli Kobajidze. El político reconoció que su partido "no se hace ilusiones" respecto a la posibilidad de recopilar los 100 votos necesarios para impugnar a la mandataria, incluso si el Tribunal Constitucional reconoce la violación de la ley por parte de la presidenta. "Pero no podíamos quedarnos de brazos cruzados", explicó. Sueño Georgiano tiene 84 escaños en el Parlamento, a los que se sumaría el apoyo de otros siete del movimiento Fuerza Popular, mientras que la oposición anunció que no respaldará la moción de censura. Zurbishvili aseguró el pasado jueves que no tiene intención de dimitir después de que Sueño Georgiano iniciara el pasado 1 de septiembre un proceso de impugnación. La presidenta, en el cargo desde 2018, llamó a los georgianos a apoyar "el futuro europeo de Georgia" coincidiendo con la visita al país del jefe de la diplomacia de la Unión Europea, Josep Borrell, quien también llamó al partido gobernante a renunciar a esta idea y buscar la concordia política en el país. Zurbishvili, que según la Constitución tiene funciones meramente representativas, critica habitualmente al Gobierno de Sueño Georgiano por considerar que su política no es suficientemente prooccidental y por su limitado apoyo a Ucrania en la guerra con Rusia.

Israel (Sputnik/Enlace Judío):

- **Más de 100,000 personas protestan por la reforma judicial del Gobierno.** Más de 100.000 manifestantes salieron a las calles, en la semana número 36 de protestas contra la legislación que emprende el Gobierno de coalición del primer ministro Benjamín Netanyahu días antes de una decisión clave en la Corte Suprema. "Unos 118.000 manifestantes se reunieron en la protesta principal en la calle Kaplan de Tel Aviv", informó el Canal 13, citando datos de la empresa CrowdSolutions. La cadena señaló que miles de israelíes más también van a manifestarse en otras ciudades por todo el país. Después de la manifestación, algunas personas bloquearon los carriles en dirección sur de la autopista de circunvalación de Tel Aviv. Allí, una mujer resultó levemente herida cuando un conductor atropelló a un grupo de manifestantes. El autor del atropello fue detenido, pero liberado a las pocas horas porque, según la Policía, se había tratado de un accidente. Un panel de 15 jueces del Tribunal Superior se reunirá el 12 de septiembre para escuchar las peticiones contra la ley "de razonabilidad" aprobada por el Parlamento. Esa fue la primera ley importante que ha recibido luz verde dentro del paquete de reformas del Gobierno y prohíbe al tribunal anular decisiones ministeriales o del Gabinete basándose en su razonabilidad. Varios ministros del Gobierno y otras figuras han advertido sobre el potencial de caos si el tribunal anula la nueva ley, abriendo una potencial crisis constitucional. No se sabe cuándo el tribunal emitirá un fallo y es probable que la sala ampliada alargue el proceso. Generalmente, se reúnen entre cinco y nueve miembros del Tribunal Supremo.
- **Tres ministros aseguran que respetarán las decisiones de la Corte Suprema.** Tres ministros israelíes, incluido el ministro de Defensa, Yoav Gallant, enfatizaron que el gobierno debe respetar las decisiones de la Corte Suprema de Justicia, dos días antes de la audiencia prevista sobre la primera ley de la reforma judicial, informó The Times of Israel. Los comentarios se producen tras las advertencias del presidente de la Knéset, Amir Ohana de que la Corte Suprema de Justicia no puede anular la ley que elimina el llamado principio de "razonabilidad". "La Knéset no aceptará sumisamente que sea pisoteada", dijo Ohana en un discurso la semana pasada. "Ninguna legislación habilita al tribunal para derogar o cambiar las leyes básicas. Derogar la ley no solo sería un insulto al gobierno, sino que también iría en contra del pueblo y de la democracia israelí". Previo a la reunión semanal del gabinete en la Oficina del Primer Ministro, los periodistas preguntaron este domingo a los ministros si creen que el gobierno debe respetar las decisiones de la Corte Suprema. "Mi posición es clara. El Estado de Israel es un país democrático con un Estado de Derecho. Respetaré cualquier fallo de la Corte Suprema", afirmó Gallant. "Por supuesto", respondió la

ministra de Inteligencia, Gila Gamliel, ambos del partido Likud. El ministro del Interior y de Salud, Moshé Arbel, del partido ultraortodoxo Shas, adoptó un tono similar. “Sí, absolutamente”, dijo. El ministro de Vivienda, Yitzhak Goldknopf, afirmó que si el tribunal anula la ley, “decidiremos juntos”. “Espero que el tribunal escuche lo que el gobierno está solicitando”, señaló Goldknopf, presidente de Yahadut Hatorá. El Ministro de Comunicaciones, Shlomo Karhi, del Likud, dijo a los periodistas que la pregunta debería estar dirigida a los jueces de la Corte Suprema. “Pregúntenles si tienen intención de reconocer la democracia en el Estado de Israel. Esa es la pregunta adecuada”, respondió. La ministra May Golan dijo explícitamente que “en este caso, no es necesario respetar el fallo de la Corte Suprema”. “Si la Corte Suprema anula la ley no habrá motivo para elecciones en el Estado de Israel”, afirmó Golan durante una entrevista con el canal de la Knéset. En marzo, el ministro de Justicia, Yariv Levin, arquitecto de la reforma judicial, dijo que si la Corte anulara su proyecto de ley para reestructurar el Comité de Selección de Jueces, no aceptaría su decisión. La intervención del tribunal, en caso de que interviniera para derogar la ley, “sería completamente injustificada. En mi opinión, marcaría el cruce de una línea roja. Ciertamente no lo aceptaremos”, advirtió Levin. Gallant, Gamliel y Arbel fueron elogiados por la oposición. “Es increíble que exista siquiera un debate sobre si el gobierno obedecerá o no una decisión de la Corte Suprema”, escribió Lapid en la plataforma de redes sociales X. El líder de Hamajané Hamamlajtí, Benny Gantz, elogió a los tres ministros por “decir lo obvio”, y lamentó: “Hemos llegado a un momento en que tal comentario es tan necesario e importante”. Gantz pidió al gobierno declarar que “es un deber respetar una decisión de la Corte Suprema y prevenir una peligrosa crisis constitucional”. Netanyahu no comentó sobre la próxima audiencia durante la reunión del gabinete pero aseguró que buscará “en la medida de lo posible” un amplio apoyo público para futuros cambios en el sistema judicial. El mandatario reiteró su condena a las declaraciones de la líder de la protesta Shikma Bressler, quien anteriormente se disculpó, por referirse a elementos de extrema derecha en el gobierno como “nazis”. Netanyahu la acusó nuevamente de “incitación”. El grupo de protesta Fuerza Kaplan respondió a Netanyahu diciendo que es él quien incita contra ellos. Mientras tanto, el Gran Rabino Sefaradí Yitzhak Yosef pidió al gobierno y a la oposición “hacer todos los compromisos necesarios; Lo importante es que haya paz en el pueblo de Israel”. “No puedo interferir en la política, pero la paz y la unidad no son política”, dijo Yosef, quien anteriormente respaldó una propuesta de los partidos ultraortodoxos para permitir que la Knéset anule las decisiones de la Corte Suprema.

De nuestros archivos:

7 de mayo de 2012
Costa Rica (Univisión)

- **La Suprema Corte falla en favor de reo para que se vista como mujer.** La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Costa Rica ordenó a las autoridades penitenciarias que permitan vestir como mujer a un reo a quien se lo impedían, informó hoy el diario local La Nación. David Ávila Ulloa, quien cambió su nombre a Sherlyn Tatiana, está preso desde marzo de 2011 por tráfico de drogas y meses después interpuso un recurso de amparo ante la Sala Constitucional, ya que le impedían vestir como mujer en la cárcel La Reforma, unos doce kilómetros al oeste de San José. La Sala falló en favor de Ávila el pasado 30 de marzo, pero las autoridades penitenciarias no se han referido al caso porque no les han notificado la sentencia íntegra, según indicó La Nación. Los magistrados indicaron en los puntos resolutivos que Ávila puede vestir "como mujer o de la forma en que él considere, siempre y cuando tal vestimenta no sea evidentemente escandalosa o se demuestre mediante acto motivado que con ello alteró el orden o la seguridad del centro penal". El reo, de 22 años de edad, narró que desde niño le gustó utilizar atuendos femeninos, joyas y maquillaje y afirmó que en la prisión la discriminación es "muy fuerte", pues no le ven como hombre ni mujer, sino "como un animal". "Me decían que si quería salir a la escuela (donde estudian los presos), tenía que vestir como hombre y me devolvían. Algunas veces por las ganas de estudiar, me transformaba", explicó Ávila. Hace algunos meses el reo fue trasladado a otra prisión donde afirma que ha percibido más apertura de las autoridades hacia su orientación sexual. Dentro de la cárcel Ávila participa en reuniones de narcóticos anónimos, estudia y es cantante de un grupo musical, y espera obtener libertad condicional en seis meses.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*